

000000002

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA CARGO WORLD SYSTEM DEL**
3 **ECUADOR C.W.S. S. A.**_____

4 **CUANTIAS:**_____

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**_____

6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**_____

7 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**_____

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 a los once (11) días del mes de julio del dos mil dos, ante mi, Doctor
10 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
11 comparecieron: don **GONZALO ANGEL HIDALGO TAMAYO**, quien declara ser
12 ecuatoriano, divorciado, ingeniero industrial, por sus propios derechos; y, don
13 **GONZALO CESAR HIDALGO TAMAYO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
16 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y
17 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
21 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor
23 Ingeniero Gonzalo Angel Hidalgo Tamayo, por sus propios derechos de estado civil
24 divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)
25 Señor Gonzalo César Hidalgo Tamayo, por sus propios derechos de estado civil soltero,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**
27 **CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir
28 una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Néstor D.



1 capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-**
2 La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
3 Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CARGO WORLD SYSTEM DEL**
5 **ECUADOR C.W.S. S. A.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
6 **CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S. A.,** se
7 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal
8 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
9 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Dar toda clase de servicios
12 aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, alquiler de patios de contenedores,
13 consolidar y desconsolidar carga, aérea, marítima y terrestre, descarga de mercadería,
14 trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja,
15 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres,
16 inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga,
17 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
18 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
19 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa,
20 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
21 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
22 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo
23 paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros,
24 envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Dos.- a)** También podrá
25 dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
26 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
27 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
28 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de

000000003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexio del Cantón
Guayaquil

1 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
2 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
3 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
4 como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
5 y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales,
6 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
7 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
8 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
9 e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
10 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
11 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
12 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
13 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
14 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
15 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
16 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
17 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
18 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
19 transportes. Tres.- a) También se dedicará a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
20 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas
21 o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las
22 ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería,
23 alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos
24 que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar,
25 comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se
26 utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Cuatro.- Podrá también dedicarse a la
27 fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos,
28 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexio
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexio del Cantón
Guayaquil

1 vidrio plástico y cristal aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de
2 imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos
3 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
4 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos
5 y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y
6 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
7 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
8 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. **Cinco.-**
9 Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
10 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización
11 de la misma.- **Seis.-** a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
12 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
13 productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de
14 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
15 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
16 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
17 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
18 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
19 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas
20 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
22 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al
23 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
24 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al
25 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
26 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.
27 **Siete.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
28 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro

1 del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar
2 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios.
3 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Ocho.-** Así
4 mismo podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
5 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
6 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
7 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
8 todo producto plástico. **Nueve.-** También podrá dedicarse a la actividad mercantil
9 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez.-** a) Podrá así mismo,
11 fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios,
12 universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos,
13 como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y
14 superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción
15 de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los
16 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la
17 enseñanza de idiomas. **Once.-** a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de
18 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
19 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles,
20 plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y
21 sanitario. **Doce.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por homeo. **Trece.-**
23 a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
24 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo
25 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
26 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
27 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
28 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en

Vi. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Guavaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guavaquil

1 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
2 y comercialización interna. y. e) También se dedicará a la capacitación, selección,
3 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Catorce.- a)** Así
4 mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
5 comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación,
6 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
7 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
8 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
9 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
10 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
11 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
12 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
13 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
14 telecomunicaciones.- **Quince.-** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios
15 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,
16 de investigación y custodia de valores.- **Diez y seis.-** También podrá instalar, explotar, y
17 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
18 supermercados de cualquier clase.- **Diez y siete.-** Podrá también dedicarse a la actividad
19 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
20 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
21 urbanos o rurales.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo se dedicará a la construcción de toda
22 clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También
23 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea
24 y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
25 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también
26 de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
27 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
28 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
2 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
3 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá
4 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
5 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
6 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
7 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
8 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
9 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
10 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
11 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
12 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Diez y nueve.-** a) Podrá dedicarse
13 también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus
14 fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b)
15 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
16 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
17 internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras
18 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir
19 en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
20 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
21 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
22 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
23 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
24 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Veinte.-** a) Así mismo se
25 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
26 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
27 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
28 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guavaquil

1 subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
2 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
3 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
4 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
5 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
6 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
7 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
8 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
9 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
10 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
11 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
12 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Veinte y uno.- a)**
13 Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
14 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
15 necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente
16 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.-
17 **Veinte y dos.- a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
18 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
19 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
20 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
21 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
22 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
23 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
24 **Veinte y tres.- a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación
25 y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de
26 petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos,
27 comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como:
28 Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la
2 actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
3 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
4 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
5 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo
6 se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Veinticuatro.-** a) También podrá importar,
7 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e
8 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso
9 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
10 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
11 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
12 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
13 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará
14 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
15 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
16 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
17 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte
18 de curar. y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
20 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
21 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
22 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
23 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
25 **CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S. A.**, será de Un mil
26 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
27 **CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S. A.**, es de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pimentel

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ordinarias y nominativas y numeradas
2 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente
3 un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
4 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción
5 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. las no
6 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad
7 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado
9 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo
10 título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
12 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
13 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
14 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
15 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto
16 al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
17 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente,
18 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
19 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de
20 la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el
21 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
22 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
23 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
24 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
25 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
26 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
27 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
28 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

000000007

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
 2 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
 3 General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día
 4 de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad
 5 de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
 6 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
 7 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
 8 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
 9 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
 10 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
 11 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
 12 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
 13 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 14 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
 15 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría
 16 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto
 17 en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
 18 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de
 19 todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
 20 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y
 21 rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la
 22 Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General
 23 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
 24 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
 25 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o
 26 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
 27 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
 28 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Vicepresidente. Gerente General y Gerentes. serán designados por la Junta General por un
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no
3 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
5 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
6 estatutos o que le señale la Junta General, también deberá subrogar al Gerente General en
7 caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas. - **ARTICULO**
8 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
10 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
11 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general
15 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
16 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
17 reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará
18 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
19 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto
20 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta
22 con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se
23 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a
24 que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
25 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
26 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
27 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
28 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC003319-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores.. en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALO ANGEL HIDALGO TAMAYO	\$100.00
GONZALO CESAR HIDALGO TAMAYO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2002

[Firma manuscrita]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil



000000009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
2 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
3 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
5 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso
6 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
7 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El
8 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Ingeniero Gonzalo Angel ⁴⁰⁰
9 Hidalgo Tamayo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
10 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Gonzalo César Hidalgo Tamayo, ⁴⁰⁰
11 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido
13 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
14 numerario, esto es, a) El Señor Ingeniero Gonzalo Angel Hidalgo Tamayo, paga la
15 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
16 Gonzalo César Hidalgo Tamayo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
17 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta
18 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
19 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
20 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
21 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
22 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
23 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
24 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
25 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
26 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
27 Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Duenas



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 treinta y tres. de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco. publicado en el
2 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho. de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
3 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
4 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a las
5 otorgantes. éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. de todo lo cual doy
6 fe.-

7
8
9
10 *Gonzalo Angel Hidalgo Tamayo*
11 **GANZALO ANGEL HIDALGO TAMAYO**
12 **C.C. # 0910134691**
13 **C.V. # 0141-016**

14
15 *Gonzalo Cesar Hidalgo Tamayo*
16 **GONZALO CESAR HIDALGO TAMAYO**
17 **C.C. # 0910134345**
18 **C.V. # 0141-019**

19
20
21 *Rodolfo Pérez Pimentel*
22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
23 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.**

24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000010

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el
Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No.
02-G-IJ-0005058, dictado por EL Director Jurídico
de Compañías de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, de fecha 23 de Julio del 2.002, se tomó
nota de la aprobación que contiene dicha
resolución, al margen de la Matriz de Constitución
de la Compañía Anónima Denominada CARGO WORLD
SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S.A., celebrada el
11/Julio/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 29 de Julio del 2.002.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-GJ-0005058, dictada el 23 de Julio del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S.A.**, de fojas 100.524 a 100.541, Número 15.400 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.392 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 23964
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 



000000019



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0012173

Guayaquil, 20 AGO. 2002,

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CARGO WORLD SYSTEM DEL ECUADOR C.W.S. S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch